JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00050-00
A.S.	22
Demandante	José Ángel Barrera Vélez
Demandado	Empresas Públicas de Medellín y otros
Asunto	Inadmite demanda.

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Indicará el domicilio de la parte demandada -numeral 3, artículo 25 C.P.T.-.

-Acompañará la licencia temporal de la apoderada judicial.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia de escrito de subsanación a la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddae46ef973b9eb70451422a39184f8669ff31a99fc961ea7ef83b6283fd8336**
Documento generado en 23/03/2022 03:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica